

111/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA

PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS:

La solicitud realizada por el Sr. MARIO MAMANI QUISPE con C.I. 2012616 en calidad de APODERADO LEGAL de los señores TEODORO MIRANDA con C.I. 2134726 y CATALINA QUISPE de MIRANDA con C.I. 2640953-10 La Dirección de Administración Territorial y Catastro del GAMEA a través de sus diferentes Áreas técnicas y legales procesó la solicitud de DESCONGELAMIENTO DE LOTE ubicado en la Urbanización PUCARANI III Manzana F, Lote 6 del distrito Municipal No. 8 de la ciudad de El Alto.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 1 refiere: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado determina en el artículo 302 párrafo 1. "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción y el 10. "Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales".

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley N° 482) en su artículo 1 prevé que: "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria", estableciendo en el artículo 13 la Jerarquía normativa municipal que señala: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas; b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros; b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia; y c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo (Ley N° 2341) en el artículo 4 sienta los PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, estableciendo en su "Inc. e) Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo", concordante con lo señalado en el Inc. "j) Principio de eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas".

Que, la Ley Municipal N° 328/2016 establece modalidades, requisitos y procedimientos para el fraccionamiento y aprobación de superficies de terrenos con destino a usos urbanos de manera simple y eficaz, que, en su Art. 4 (Definiciones) establece la definición de Descongelamiento como la suspensión de las restricciones administrativas impuestas sobre determinadas áreas, que debe determinarse también

111/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

mediante una Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, a disposición expresa del Ejecutivo, previo trámite. Asimismo, en su Artículo 26 (Descongelamiento) señala: "Dispuesta la restricción administrativa por Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, esta será levantada cuándo concurren nuevos elementos suficientes que desvirtúen las causales que fundaron dicha restricción".

Que, se tiene Nota de solicitud de Descongelamiento de lote, dirigida a la Directora de la D.A.T.C., de fecha de recepción 25 de abril de 2026, presentada por el Sr. Mario Mamani Quispe Apoderado con el poder N° 158/2025.

Cursa Fotocopia Legalizada de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 056/18 de fecha 10 de octubre de 2018, que señala en su Artículo Tercero (Congelamiento), señala (textual) "...Se dispone congelamiento hasta la presentación de documentos de Derecho Propietario...".

Cursa Fotocopia Legalizada de la Resolución Municipal N° 037/2019 de fecha 18 de marzo de 2019, la cual en Artículo Primero Aprueba la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N°056/18, que Resuelve aprobar Vía Consolidación la Planimetría de la Urbanización "PUCARANI III".

Cursa informe con **CITE: GAMEA/SMIP/DATC/UAT/FMDM/029/2026** de fecha 20 de mayo de 2026, emitido por el Arq. Froilán M. Domínguez Molina PROCESADOR URBANO, UNIDAD DE ADMINISTRACION TERRITORIAL, dependiente de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, donde refiere: el cual se encuentra de acuerdo con la planimetría y documentación de derecho propietario bajo el siguiente detalle:

DISTRITO MUNICIPAL	Urbanización	Manzana	Lote	Superficie m2 según Planimetría	Superficie m2 según documentación Legal
N° 8	PUCARANI III	F	6	228.36 m2	224,00 m2

En la parte conclusiva establece "...De acuerdo con la valoración técnica se concluye que el presente trámite **cumple** con los requisitos y parámetros establecidos de acuerdo con normativa vigente, ...".

Cursa informe **CITE: GAMEA/SMIP/DATC/UJAT/MJPB/068/2026** de fecha 20 de junio de 2026, emitido por Abg. Miguel Joaquín Paz Bazán Asesor Legal de la Unidad Jurídica de Administración Territorial donde en su parte conclusiva se refiere que: "...Se recomienda al Ejecutivo Municipal del G.A.M.E.A., dentro de sus facultades previstas por la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, emita Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por la cual disponga APROBAR el DESCONGELAMIENTO del Lote 6, Manzana F, ubicado en la Urbanización "PUCARANI III" del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto...".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO EN EL USO DE SUS FACULTADES PREVISTAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY 482 (LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES), LEY 031 (LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ") Y DEMÁS DISPOSICIONES CONEXAS.

111/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA

PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 043/26 de fecha 07 de julio de 2026, la cual resuelve en su Artículo Primero APROBAR en la Vía Administrativa Municipal el DESCONGELAMIENTO DE LOTE ubicado en la Urbanización PUCARANI III, del Distrito Municipal N° 8 de la Ciudad de El Alto, bajo la siguiente relación de superficies:

DISTRITO MUNICIPAL	Urbanización	Manzana	Lote	Superficie m2 según Planimetría	Superficie m2 según documentación Legal
N° 8	PUCARANI III	F	6	228.36 m2	224,00 m2

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se deja establecido que la presente aprobación no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose derechos de terceras personas que aleguen propiedad ante el órgano jurisdiccional competente.

ARTÍCULO TERCERO. - Remítase al Servicio Estatal de Autonomías - SEA la presente Resolución Municipal, en cumplimiento al art. 14 de la Ley N° 482, dentro del plazo establecido para el efecto.

ARTÍCULO CUARTO. - Quedan encargados del estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, las diferentes reparticiones del Ejecutivo Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintiséis años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.



[Firma]
Lic. Susy S. Brañez Apaza
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
Flora P. Alarcon Colque
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

